

**OPERACION
RENTA
2·0·0·7
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

	anónimas y en comandita por acciones acogidas al régimen de tributación optativo simplificado del artículo 14 bis de la Ley de la Renta	32		han puesto término de giro durante el año 2006	37
(C)	Personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, constituidas en el país, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	32	(I)	Contribuyentes acogidos a un régimen de renta presunta que obtengan rentas provenientes de inversiones en capitales mobiliarios o ganancias de capital	37
(D)	Personas naturales, con residencia o domicilio en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, acogidas a las normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta, que durante el año 2006 hayan iniciado actividades y en el mismo período hayan puesto término de giro a sus actividades ...	32	(J)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 4 por concepto de rentas presuntas determinadas sobre bienes raíces agrícolas	37
(E)	Situación de los retiros provenientes de dividendos percibidos por empresarios individuales o socios de sociedades de personas, propietarios o socios de empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad	33	LINEA 5.-	RENTAS DETERMINADAS SEGUN CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS, CONTRATOS Y OTRAS RENTAS	38
(F)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 2	33	(A)	Contribuyentes acogidos al D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.561, D.O. 16.05.98	38
LINEA 3.-	GASTOS RECHAZADOS ART. 33 N° 1, PAGADOS EN EL EJERCICIO	33	(B)	Renta según contrato proveniente del arrendamiento de bienes raíces agrícolas	38
(A)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean sociedades anónimas, en comandita por acciones respecto de socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta	33	(C)	Renta proveniente del arrendamiento de bienes raíces no agrícolas	38
(B)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean anónimas, en comandita por acciones respecto de sus socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, establecidas en el país, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	35	(D)	Contribuyentes autorizados para llevar una contabilidad simplificada	38
(C)	Situación de los gastos rechazados incurridos por las sociedades de personas, cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	35	(E)	Forma en que deben declararse las rentas de capitales mobiliarios y del artículo 17 N° 8 de la Ley de la Renta, obtenidas por empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	38
(D)	Registro de los gastos rechazados por parte de las empresas, sociedades o comunidades que incurren en ellos	35	(F)	Situación de las donaciones efectuadas a las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o Particulares por las empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	38
(E)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 3	35	(G)	Período en el cual deben declararse las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso cuarto del N° 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta obtenidas por las empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	38
LINEA 4.-	RENTAS PRESUNTAS DE: BIENES RAICES, MINERIA, EXPLOTACION DE VEHICULOS Y OTRAS	36	(H)	Otras rentas a declarar en esta Línea	38
(A)	Explotación de bienes raíces agrícolas efectuada por contribuyentes que cumplen con los requisitos exigidos por la letra b) del N° 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha norma	36	(I)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la línea 5	39
(B)	Explotación de Bienes Raíces No Agrícolas	36	LINEA 6.-	RENTAS PERCIBIDAS DEL ART. 42 N° 2 (HONORARIOS)Y 48 (REMUNERACIONES DIRECTORES DE S.A.) (SEGUN RECUADRO N° 1)	39
(1)	Monto de la renta presunta	36	(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta línea	39
(2)	Rebaja que se puede efectuar del avalúo fiscal de los bienes raíces destinados a la habitación para determinar la renta presunta	36	(B)	Declaración de los profesionales, personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, auxiliares de la administración de justicia y corredores	39
(3)	Cantidad que debe trasladarse a la Línea 4	36	(C)	Sociedades de Profesionales clasificadas en la Segunda Categoría	46
(4)	Bienes Raíces a los cuales no se les presume renta	36	(D)	Directores o Consejeros de S.A.	47
(5)	Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento	36	(E)	Cómputo de las rentas de la Segunda Categoría en el impuesto Global Complementario de los contribuyentes que residen en las zonas extremas del país	48
(C)	Mineros de mediana importancia que cumplan con los requisitos exigidos por el N° 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	37	LINEA 7.-	RENTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS (ART. 20 N° 2), RETIROS DE ELD (ART. 42 TER) Y GANANCIAS DE CAPITAL (ART. 17 N° 8), ETC.	48
(D)	Contribuyentes que exploten vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos exigidos por los N°s. 2 y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	37	(A)	Contribuyentes que declaran en esta línea	48
(E)	Pequeños contribuyentes del artículo 22 de la Ley de la Renta	37	(B)	Contribuyentes que no declaran en esta línea	48
(F)	Situación de las sociedades de personas acogidas a un régimen de renta presunta y cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	37	(C)	Rentas que se declaran en esta línea	48
(G)	Situación de las rentas presuntas registradas en el FUT por las empresas, sociedades o comunidades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa	37	(D)	Las rentas que se obtengan en la enajenación de acciones o derechos sociales o representativos del capital de una persona jurídica constituida en el extranjero, efectuada a una persona domiciliada, residente o constituida en el país, cuya adquisición le permita al adquirente de tales acciones, derechos o formas representativas de capital, directa o indirectamente tener participación en la propiedad o en las utilidades de otra sociedad constituida en Chile también deben declararse en esta Línea 7, cuando sean obtenidas por personas no obligadas a llevar contabilidad	49
(H)	Situación de las rentas presuntas provenientes de empresas o sociedades que		(E)	Rentas que no se declaran en esta línea	50
			(F)	Forma de declarar las rentas en la Línea 7 (Código 155)	50
			(G)	Determinación de las rentas a declarar en esta línea (Código 155)	50
			(H)	Acreditación de las rentas a declarar en esta Línea	50
			(I)	Contribuyentes exentos del impuesto Global Complementario respecto de las rentas que se declaran en esta Línea	55